



DOCUMENTO ELECTRONICO

**APRUEBA BASES Y CONVENIOS TIPOS DE BASES DEL CONCURSO FONDOS DE ASTRONOMÍA 2022.**

**RESOLUCION EXENTO N°: 7600/2022  
Santiago 29/08/2022**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°21.105 y el DFL N°6; Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; Decreto Exento N° 32/2019, ambos del Ministerio de Educación, Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en las Resoluciones N°s 7/2019 y 16/2020, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1.- El memorándum TED del Departamento de Gestión y Seguimiento de Concurso N° 12100/2022, mediante el cual se solicita aprobar las bases y convenios tipos del CONCURSO FONDOS DE ASTRONOMÍA 2022, que se adjuntan.

2.- El certificado de revisión de bases del Departamento DTP de memorándum del mencionado Departamento N° 11621/2022 de 26 de julio de 2022, que contiene el Visto Bueno a éstas, señalando que se utilizará el Sistema de Postulación SPL Aconcagua Genérico (AUTH) y el Sistema de Evaluación Genérico (EVALGENÉRICO), indicando las fechas de disponibilidad de ambos sistemas.

3.- El certificado de revisión de bases y convenio de Departamento de Finanzas de 2 de agosto de 2022, que no presenta observaciones al texto de las Bases y convenio tipo.

4.- Las facultades que detenta esta Dirección Nacional(S) en virtud de lo dispuesto en la Ley N°21.105, el DFL N°6 y DE. N° 32/2019, ambos del Ministerio de Educación.

**RESUELVO:**

1.- APRUÉBASE las Bases de postulación correspondientes al CONCURSO FONDOS DE ASTRONOMÍA 2022, cuyo texto es el siguiente:

**INICIO TRANSCRIPCIÓN**

“

La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID) convoca a Concurso para presentar Propuestas de Investigación y Desarrollo en Astronomía y Ciencias Afines, las que serán financiadas con Fondos de Astronomía.

## **I. DISPOSICIONES GENERALES**

La ANID, es el servicio encargado de administrar y ejecutar los programas e instrumentos destinados a promover, fomentar y desarrollar la investigación en todas las áreas del conocimiento, el desarrollo tecnológico y la innovación de base científico-tecnológica, de acuerdo con las políticas definidas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

### **1.1. Antecedentes del Concurso**

El presente concurso financiará propuestas de investigación a través de tres convocatorias independientes, correspondientes a cada uno de los siguientes Fondos de Astronomía:

- a) Fondo ALMA, para el Desarrollo de la Astronomía Chilena.
- b) Fondo GEMINI, para el Desarrollo de la Astronomía y Ciencias Afines.
- c) Fondo QUIMAL, para el Desarrollo de tecnologías para la Astronomía Nacional.

### **1.2. Objetivos del concurso según el Fondo de Astronomía**

#### **1.2.1. Fondo ALMA para el Desarrollo de la Astronomía Chilena**

Apoyar el desarrollo de la Astronomía Chilena mediante la contratación de nuevos/as astrónomos/as, investigadores/as y técnicos/as; el fortalecimiento de programas de estudios de postgrado; iniciativas de índole teórica o tecnológica sin exclusión de otras para las cuales sea difícil encontrar fuentes alternativas de financiamiento; entre otras.

#### **1.2.2. Fondo GEMINI para el Desarrollo de la Astronomía y Ciencias Afines**

Contribuir al desarrollo de la Astronomía nacional, mediante el fortalecimiento de la investigación, divulgación, docencia y formación de recursos humanos en Astronomía, tanto observacional como teórica, y ciencias y tecnologías afines, en instituciones académicas a lo largo de Chile sin exclusión de otras iniciativas de desarrollo de la Astronomía nacional para las cuales sea difícil encontrar fuentes alternativas de financiamiento, entre otras.

#### **1.2.3. Fondo QUIMAL para el Desarrollo de Instrumentación y Tecnologías para la Astronomía Nacional**

Apoyar, potenciar y fomentar el desarrollo de la investigación científica astronómica y sus ciencias afines, a través de proyectos con especial énfasis en el diseño y construcción de instrumentación astronómica, el desarrollo de tecnologías afines al quehacer astronómico para realizar investigación de frontera, y procesos de transferencia tecnológica de punta.

### **1.3. Definiciones**

En el marco del presente concurso, se entregan las definiciones siguientes:

- 1.3.1. Proyecto.** En el marco de este concurso se entenderá por Proyecto a la propuesta presentada a la ANID que sea adjudicada.
- 1.3.2. Institución Nacional:** Son Entidades con personalidad jurídica propia, públicas o privadas, nacionales, que tienen como misión y/o parte de sus objetivos principales, desarrollar labores de investigación o docencia en Astronomía; Astrofísica y/o instrumentación astronómica; difusión y divulgación de la astronomía, tales como universidades, centros de estudios, sociedades científicas.
- 1.3.3. Institución Nacional Patrocinante.** Es la Institución Nacional que se identifica en el formulario de postulación como la Institución Responsable de la propuesta ante la ANID, y a la cual pertenece el/la Investigador/a Responsable de la Propuesta.
- 1.3.4. Investigador/a Responsable:** Corresponde al/a la Investigador/a o académico/a con o sin formación doctoral, dependiendo del tipo de propuesta a presentar fondo de financiamiento y modalidad de postulación, y que tiene un contrato con la Institución Nacional Patrocinante. Estará a cargo de dirigir la propuesta en caso de ser aprobada y de asumir los compromisos y obligaciones que exige su ejecución. Debe contar con el apoyo de la Institución Nacional Patrocinante a la cual pertenece y de una o más Instituciones Nacionales, tanto si es él o ella quien presenta la propuesta, como si lo hace la Institución Nacional Patrocinante.
- 1.3.5. Investigador/a Responsable alterno/a:** Corresponde a un/a integrante del equipo de trabajo que tiene un contrato con la Institución Nacional Patrocinante y quien reemplazará al/la investigador/a responsable del proyecto en caso de ausencia o impedimento temporal de este(a). Durante su periodo de subrogancia tendrá las mismas facultades que el/la investigador/a Responsable. El/la profesional que ocupe este rol deberá estar debidamente identificado/a, mediante la presentación de su CV en la postulación de la propuesta.
- 1.3.6. Equipo Ejecutor.** Es el grupo de personas seleccionadas por el/la Investigador/a Responsable e indicadas en el formulario de postulación. Cada una de las personas debe cumplir un rol específico en la Propuesta.
- 1.3.7. Institución Asociada.** Institución, sociedad, corporación u otro tipo de organización con personalidad jurídica propia, pública o privada, nacional o internacional y que manifiesta su compromiso de realizar aportes a la propuesta, los cuales pueden ser pecuniarios o no pecuniarios (valorizados). En caso de ser adjudicada la propuesta, la Institución Asociada no recibe ni ejecuta recursos de ANID.
- 1.3.8. Representante Legal.** Cada una de las personas que representa legalmente a las Instituciones nacionales o extranjeras, de acuerdo con la normativa particular de cada una.

**1.3.9. Posición Postdoctoral.** Investigador/a o académico/a graduado(a) de un programa de doctorado, que es contratado por el proyecto para realizar actividades de investigación e innovación. La posición postdoctoral tiene como finalidad estimular la productividad e independencia de los/las investigadores(as), permitiendo su dedicación exclusiva por un período determinado. En los casos que el/la Investigador/a Postdoctoral sea el/la Investigador/a Responsable del proyecto, deberá ser la Institución Nacional Patrocinante a la cual pertenece, la que presente la propuesta siendo requerida la presencia de un/a Investigador/a Tutor perteneciente a la misma Institución.

**1.3.10. Investigador/a Tutor/a.** Investigador/a o académico/a con grado de Doctor, que tiene un contrato de académico con la Institución Nacional Patrocinante y quien supervisará las labores de el/la Investigador/a Postdoctoral.

## II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO

### 2.1. Modalidades

La propuesta deberá ser presentada bajo una de las siguientes modalidades:

Modalidad	Requisitos
Institucional	La propuesta deberá ser presentada por la <b>Institución Nacional Patrocinante</b> que cumpla con lo indicado en las secciones 1.3.2 y 1.3.3 de las presentes bases, la cual, en caso de adjudicársela, recibirá y garantizará los recursos solicitados y transferidos por la ANID para la ejecución del proyecto.
Investigador/a Responsable con grado de doctor	La propuesta deberá ser presentada por <b>el/la Investigador/a chileno/a o extranjero/a con grado de doctor</b> en Astronomía, Astrofísica o Ingeniería; de áreas relacionadas a la Astronomía; que cumpla con lo indicado en la sección 1.3.4 de las presentes bases, perteneciente a una Institución Nacional Patrocinante, y quien en caso de adjudicársela, recibirá y garantizará los recursos solicitados y transferidos por la ANID para la ejecución del proyecto.

Investigador/a Responsable	<p>La propuesta deberá ser presentada por el/la Investigador/a chileno/a o extranjero/a <b>con o sin grado de doctor</b>, que cumpla con lo indicado en la sección 1.3.4 de las presentes bases, tener un contrato -no necesariamente académico- con la Institución Nacional Patrocinante, y quien en caso de adjudicársela, recibirá y garantizará los recursos solicitados y transferidos por la ANID para la ejecución del proyecto.</p> <p>Bajo esta modalidad solo se podrán presentar propuestas del <b>tipo Difusión y Divulgación de la Astronomía.</b></p>
----------------------------	---

## 2.2. Tipos de propuestas a presentar

Tipo de Propuesta	Fondo de Astronomía	Modalidad
<p><b>Posición Postdoctoral</b></p> <p>Se financiarán propuestas en el campo científico de la Astronomía, Astrofísica y/o ciencias exactas.</p>	<p>ALMA</p> <p>GEMINI</p>	<p>d) <b><u>Institucional</u></b></p> <p>e) Podrán postular Instituciones Nacionales Patrocinantes junto a un/a Investigador/a Responsable con grado de Doctor que tenga un contrato de académico con esta Institución.</p> <p>Alternativamente, el/la Investigador/a postdoctoral por contratar puede ser la misma persona que ocupe el cargo de Investigador/a Responsable. En este caso será requerida la presencia de un/a Investigador/a Tutor que tenga un contrato de académico con la Institución Nacional Patrocinante.</p>
<p><b>Desarrollo en Astronomía y ciencias afines</b></p> <p>Se financiarán propuestas de formación de recursos humanos avanzados como MCs y PhD; instrumentación y equipos menores; y, capital humano para apoyar el desarrollo de la investigación (por ejemplo,</p>	<p>ALMA</p> <p>GEMINI</p>	<p>f) <b><u>Institucional.</u></b></p> <p>g) Podrán postular Instituciones Nacionales Patrocinantes junto a un/a Investigador/a Responsable con grado de Doctor que tenga un contrato de académico con esta Institución.</p> <p><b><u>Investigador/a Responsable con grado de doctor.</u></b></p> <p>Podrán postular Investigadores/as con grado de doctor, que tengan un contrato de</p>

ingeniero/a, técnicos/as, personal especializado, etc.).		académico con una Institución Nacional Patrocinante.
<p><b>Difusión y Divulgación</b></p> <p>Se financiarán propuestas con el objetivo de difundir la Astronomía en Chile, las que se espera cuenten con un/a Investigador/a Asociado/a a alguna Institución Nacional.</p> <p>Se espera que, para este tipo de propuestas, se generen iniciativas de participación en actividades de difusión y divulgación del Ministerio de CTCI, como por ejemplo "El Día de la Astronomía", entre otros.</p>	<p>ALMA</p> <p>GEMINI</p>	<p><b><u>Institucional</u></b></p> <p>h) Podrán postular Instituciones Nacionales Patrocinantes junto a un/a Investigador/a Responsable que tenga un contrato de con esta Institución.</p> <p>-</p> <p><b><u>Investigador/a Responsable</u></b></p> <p>Podrán postular Investigadores/as, que tengan un contrato con una Institución Nacional Patrocinante.</p>
<p><b>Instrumentación</b></p> <p>Propuestas con especial énfasis en el diseño y construcción de instrumentación astronómica de mayor envergadura.</p>	<p>QUIMAL</p> <p>-</p>	<p><b><u>Institucional</u></b></p> <p>i) Podrán postular Instituciones Nacionales Patrocinantes junto a un/a Investigador/a Responsable con grado de Doctor que tenga un contrato de académico con esta Institución.</p>

### 2.3. Duración y Financiamiento de la propuesta

#### 2.3.1. Fondo Alma.

Tipo de propuesta	Duración Máxima	Montos máximos por solicitar
Posición Postdoctoral	24 meses	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sueldo Anual: \$24.240.000.-</li> <li>- Gastos Operacionales anuales: \$4.500.000.-</li> <li>- Seguro médico: \$500.000.-</li> </ul> <p><b>Total Anual:</b> \$29.240.000.-</p> <p><b>Total Proyecto:</b> \$58.480.000.-</p>
Desarrollo y Capacitación en la Astronomía y ciencias afines	24 meses	<p><b>Total Anual:</b> \$45.000.000.-</p> <p><b>Total Proyecto:</b> \$90.000.000.-</p>
Difusión y Divulgación	24 meses	<p><b>Total Anual:</b> \$19.000.000.-</p> <p><b>Total Proyecto:</b> \$38.000.000.-</p>

### 2.3.2. Fondo Gemini

Tipo de propuestas	Duración Máxima	Montos máximos por solicitar
Posición Postdoctoral	24 meses	- Sueldo Anual: \$24.240.000.- - Gastos Operacionales anuales: \$4.500.000.- - Seguro médico: \$500.000.-  <b>Total Anual: \$29.240.000.-</b> <b>Total Proyecto: \$58.480.000.-</b>
Desarrollo y Capacitación en la Astronomía y ciencias afines	24 meses	<b>Total Anual: \$10.000.000.-</b> <b>Total Proyecto: \$20.000.000.-</b>
Difusión y Divulgación	24 meses	<b>Total Anual: \$5.000.000.-</b> <b>Total Proyecto: \$10.000.000.-</b>

### 2.3.3. Fondo Quimal

Tipo de propuestas	Duración Máxima	Montos máximos Por Solicitar en fondo QUIMAL
Instrumentación	36 meses	<b>Total Anual: sin tope (hasta \$200.000.000).-.</b> <b>Total Proyecto: \$200.000.000.-</b>

### 2.4. Cofinanciamiento de terceros

- **Fondo ALMA.** No exige cofinanciamiento de terceros.

- **Fondo GEMINI.** No exige cofinanciamiento de terceros.

- **Fondo QUIMAL.** Para el caso del Fondo QUIMAL, el proyecto exige **el cofinanciamiento de al menos un 20% del total** solicitado a la ANID, por parte de la INSTITUCIÓN NACIONAL PATROCINANTE junto con la/s INSTITUCION/ES ASOCIADA/S, en caso de haberlas, lo que deberá ser formalizado a través de una **carta de compromiso de aporte**

**por cada institución (Nacional Patrocinante y Asociada),** donde se describa y valore en detalle la contribución al financiamiento, la que podrá ser en aportes pecuniarios o no pecuniarios (personal de dotación requerido y especies valoradas como uso de equipos, espacio físico u otros, de acuerdo con la naturaleza de la propuesta).

En caso de resultar adjudicada la propuesta, sin importar el monto adjudicado, se deberá mantener el aporte comprometido en la postulación.

## 2.5. Períodos especiales de ejecución

Aquellas Investigadoras Responsables que por motivo de maternidad hagan uso de licencia médica de prenatal, postnatal, postnatal parental y/ o por enfermedad de un/a hijo/a menor de un año, podrán optar a un período de ejecución adicional, de hasta 6 meses, para el término del proyecto. Para hacer uso de este período, la Investigadora Responsable deberá presentar una solicitud acompañada de un certificado de gravidez o de salud o licencia médica, según corresponda, extendido por un profesional competente, o copia de la notificación de este beneficio.

Asimismo, en caso de enfermedad o accidente grave del/de la Investigador/a Responsable, que lo/a imposibilite de realizar la ejecución de su proyecto, podrá optar a un período de ejecución adicional hasta 6 meses para la ejecución del proyecto, acompañando a la respectiva solicitud un certificado médico que acredite tal imposibilidad.

En cualquier de las dos situaciones señaladas precedentemente, el período de ejecución adicional no implicará la entrega de mayores recursos de los ya comprometidos en la adjudicación de la convocatoria y en el convenio de financiamiento.

Asimismo, el período de ejecución adicional del proyecto, señalados en los párrafos precedentes, será siempre como máximo de hasta seis meses, independientemente si se verifican ambas hipótesis o el número de eventos que ocurran.

## 2.6. Ítems financieros

ítem	Fondo de Astronomía
<p><b>Gastos en Personal:</b> Gastos del personal vinculado directamente a la ejecución de actividades del proyecto y que participen permanentemente en este, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Investigadores/as</li> <li>- Profesionales</li> <li>- Personal técnico</li> <li>- Personal de apoyo</li> <li>- Tesistas</li> <li>- Estudiantes de magister y/o doctorado</li> </ul>	<p>ALMA</p> <p>GEMINI</p> <p>QUIMAL</p>



<ul style="list-style-type: none"> <li>- Post doctorados</li> <li>- Personal administrativo</li> </ul> <p><b>No podrá recibir honorarios con cargo al proyecto el/la Investigador/a Responsable.</b></p> <p><b>Las propuestas de <u>difusión y divulgación</u> podrán presentar en este ítem un máximo de 50% del presupuesto con cargo al proyecto.</b></p>	
<p><b>Gastos operacionales:</b> Gastos asociados a la ejecución de las actividades de la propuesta, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Gastos de administración</li> <li>- Materiales</li> <li>- Capacitaciones</li> <li>- Inscripción seminarios, congresos, talleres, etc.</li> <li>- Publicaciones</li> <li>- Material Bibliográfico y Suscripciones</li> <li>- Gastos de difusión</li> <li>- Costo de producción</li> <li>- Software</li> <li>- Consultorías y asesorías</li> <li>- Costo de garantías, boletas, pólizas y pagares</li> <li>- Reparación y arriendo de equipamiento</li> <li>- Servicios varios</li> <li>- Viáticos</li> <li>- Pasajes aéreos</li> <li>- Movilización y traslados</li> <li>- Atención reuniones</li> <li>- Otros gastos de operación</li> </ul>	<p>ALMA</p> <p>GEMINI</p> <p>QUIMAL</p>
<p><b>Equipamiento:</b> Gastos en compra de equipamiento y sus costos asociados para la ejecución de la propuesta, tales como:</p>	<p>ALMA</p> <p>GEMINI</p>

<ul style="list-style-type: none"> <li>- Nacionales y/o importados</li> <li>- Accesorios de equipos</li> <li>- Traslados, seguros de traslado, desaduanaje, e IVA del equipo</li> <li>- Adecuación de espacio para el equipo</li> <li>- Instalación y puesta en marcha del equipo</li> <li>- Mantenimiento, garantías y seguros de equipo</li> </ul>	<p>QUIMAL</p>
<p><b>Infraestructura y mobiliario:</b> Gastos en infraestructura y mobiliario para la ejecución de la propuesta, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Acondicionamiento de espacios físicos</li> <li>- Gastos de planos y maquetas</li> <li>- Mobiliario</li> </ul>	<p>QUIMAL</p>

2.6.1.2.6.1.2.6.1. **Distribución de los Ítems financieros**

A) **Fondo ALMA.** Sin sugerencias de distribución.

B) **Fondo GEMINI.** Sin sugerencias de distribución.

C) **Fondo QUIMAL.** Distribución sugerida de los montos a solicitar a la ANID por ítem financiero:

<b>Ítem Financiable</b>	<b>Distribución sugerida</b>
Gastos en Personal	Que no exceda un 20%
Gastos Operacionales	Que no exceda un 40%
Equipamiento	Se espera que un elevado porcentaje del subsidio solicitado a la ANID vaya destinado a este ítem.
Infraestructura y mobiliario	Que no exceda un 40%

**III. POSTULACIÓN**

### 3.1. Requisitos de Postulación

3.1.1. La propuesta deberá ser presentada cumpliendo con los requisitos establecidos en los numerales II y III de las presentes bases para cada fondo de financiamiento.

3.1.2. El formulario de postulación estará disponible en el sistema de postulación en línea <http://auth.anid.cl/> y en el sitio web de la ANID <https://www.anid.cl/concursos/>. Este formulario se deberá adjuntar en formato PDF y estar escrito en idioma inglés.

**Para las propuestas de Difusión y Divulgación los/las postulantes podrán presentar el Formulario en español.**

3.1.3. Los documentos obligatorios que se deben presentar junto a la postulación son los siguientes:

Documento	Fondo de Astronomía
<b>Formulario de Postulación.</b> La propuesta deberá ser presentada con toda la información solicitada en el <b>Formulario de Postulación</b> y en las presentes bases. En el caso que una propuesta sea entregada en un formato distinto al Formulario de Postulación que acompaña estas bases, o no incluya toda la información solicitada, será declarado fuera de bases, y en consecuencia no pasará a la etapa de evaluación.	ALMA GEMINI QUIMAL
<b>Presupuesto.</b> El/la postulante deberá completar el formulario de presupuesto, disponible en el sistema de postulación. Este formulario se deberá adjuntar en formato Excel, no se aceptará un formato distinto al establecido. Debe completar la distribución presupuestaria entre los distintos ítems por financiar, además del detalle de todos los gastos considerados para el proyecto, de acuerdo con el <b>Fondo de Astronomía</b> al que esté postulando. Revisar el numeral 2.6 de las bases concursales correspondiente a los ítems financiables. Se valorará que las propuestas tengan en consideración la pertinencia de los ítems de gastos en el presupuesto, especialmente en el contexto actual de emergencia sanitaria.	ALMA GEMINI QUIMAL
<b>Carta de Respaldo y compromiso Institucional</b> (según formato). Emitida por la Institución Nacional Patrocinante de la Propuesta y firmada por su Representante Legal, la cual debe indicar la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"><li>- Nombre de la Institución Nacional Patrocinante</li><li>- Título de la propuesta.</li><li>- Nombre del/de la Investigador/a Responsable de la propuesta.</li><li>- Cargo y/o función que desarrolla el/la Investigador/a Responsable dentro de la Institución Nacional Patrocinante.</li><li>- Compromiso de la Institución Nacional Patrocinante a mantener el equipamiento adquirido con cargo al proyecto, durante la vida útil de</li></ul>	ALMA GEMINI

este.	
- Aportes pecuniarios o no pecuniarios en caso de haberlos.	
<p><b>Carta de respaldo y compromiso de cofinanciamiento Institucional Quimal</b> (según formatos). En caso de postular al <b>Fondo de Astronomía QUIMAL</b>, el presupuesto deberá incluir el cofinanciamiento del 20% o más del total solicitado a la ANID por parte de la Institución Nacional Patrocinante y de la/s Institución/es Asociada/s en caso de concurrir. Este aporte deberá ser formalizado a través de Carta/s de compromiso de aporte, emitida/s por la Institución Nacional Patrocinante y firmada por su Representante Legal, y de la/s Institución/es Asociada/s en la/s que se debe indicar la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Descripción y valorización en detalle la contribución al financiamiento, la que podrá ser en aportes pecuniarios o no pecuniarios (dotación de personal requerido, uso de equipos, espacio físico u otros similares, de acuerdo con la naturaleza de la propuesta). Revisar el numeral 2.6.1 de las bases concursales correspondiente a la distribución sugerida de los ítems financiables.</li> <li>- Nombre de la Institución Nacional Patrocinante</li> <li>- Título de la propuesta.</li> <li>- Nombre del/de la Investigador/a Responsable de la propuesta.</li> <li>- Cargo y/o función que desarrolla el/la Investigador/a Responsable dentro de la Patrocinante.</li> <li>- Compromiso de la Institución Nacional Patrocinante a mantener el equipamiento adquirido con cargo al proyecto, durante la vida útil de este.</li> </ul>	QUIMAL
<p><b>Currículum Vitae del/de la Investigador/a Responsable</b> y del equipo ejecutor identificado en el Formulario de Postulación, máximo 5 páginas por CV.</p>	ALMA GEMINI QUIMAL

### 3.2. Incompatibilidades, restricciones y obligaciones

- No podrán postular a esta convocatoria quienes sean integrantes del Comité Mixto ALMA para propuestas presentadas al Fondo ALMA; del Panel Fondo QUIMAL para propuestas presentadas al Fondo QUIMAL; y del Consejo del Fondo GEMINI para propuestas presentadas al Fondo GEMINI.
- Se podrá adjudicar una sola propuesta de posición postdoctoral por Investigador/a; ya sea en el rol de Investigador/a Responsable o en el rol de Investigador/a Tutor/a, cargo requerido cuando el/la Investigador/a Responsable es la persona por contratar para el puesto postdoctoral.

- Una misma propuesta presentada a más de un fondo, podrá ser adjudicada por uno solo de ellos si los resultados de la evaluación así lo corroboran.
- La adjudicación de al menos un proyecto en el marco de este Concurso compromete automáticamente al/a la Investigador/a Responsable a participar como evaluador/a de propuestas en convocatorias similares una vez ejecutado su proyecto, por un periodo equivalente a la duración de este.
- Los/las postulantes podrán autorizar expresamente a que ANID realice todas las notificaciones correspondientes a la presente convocatoria, por medio de correo electrónico, ya sea aquellas relativas a la etapa de postulación, fallo del concurso, firma de convenio y durante toda la vigencia del proyecto, incluida la etapa de monitoreo del cumplimiento de las obligaciones. Para los efectos señalados precedentemente, el postulante deberá señalar en su postulación una dirección de correo electrónico frecuentemente usado, para que mediante ella se proceda a practicar todas y cada una de las notificaciones que sean necesarias.

#### **IV. ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN**

##### **4.1. Proceso de Admisibilidad**

La ANID revisará la documentación de cada propuesta y elaborará una lista de aquellas que resulten válidamente admisibles, de acuerdo con el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en las presentes bases y para cada **Fondo de Astronomía**.

Las propuestas que no cumplan cabalmente con los requisitos de postulación serán declaradas fuera de bases y no ingresarán al proceso de evaluación.

Sin perjuicio de lo anterior, también es requisito de admisibilidad el siguiente:

- Veracidad de la información: la Institución Nacional Patrocinante será responsable de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación,. La omisión o declaración falsa de cualquier dato en la postulación, será causal para que ésta sea declarada fuera de bases.

En el evento que una o más propuestas sean declaradas fuera de bases por no cumplir con uno o más de los requisitos señalados precedentemente, se notificará tal circunstancia al/a la Investigador/a Responsable y/o a la Institución Nacional Patrocinante de la propuesta, quien tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la fecha de la notificación, para interponer un recurso de reposición de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N°19.880.

##### **4.2. Proceso de Evaluación**

Las propuestas que cumplan las condiciones de admisibilidad serán revisadas y analizadas por los/as evaluadores/as que integran las comisiones y/o paneles de evaluación de cada **Fondo de Astronomía**, los que aplicarán su análisis con absoluta transparencia, independencia y prescindiendo de factores externos que puedan restar imparcialidad al

proceso. También guardarán la debida confidencialidad sobre las propuestas que deban evaluar y calificar.

#### 4.2.1. Comisiones de evaluación

Las comisiones de evaluación conformarán un Consejo, Comité o Panel según el **Fondo de Astronomía** al que postularon las propuestas y son las siguientes:

<b>Fondo de Astronomía</b>	<b>Comisión de evaluación</b>
<b>ALMA</b>	<b>Comité Mixto Fondo ALMA.</b> Comité que ha sido designado mediante Resolución Exenta N°669, del 12 de mayo del 2005, y sus posteriores modificaciones. Supervisa las políticas de inversión y ejecuta el Programa Nacional para el Desarrollo de la Astronomía y Ciencias Afines en propuestas que postulen al Fondo ALMA.
<b>GEMINI</b>	<b>Consejo del Fondo GEMINI.</b> Consejo que ha sido designado mediante Resolución Exenta N°1839, del 09 de noviembre del 2006, y sus posteriores modificaciones. Supervisará las políticas de inversión y ejecutará el Programa Nacional para el Desarrollo de la Astronomía y Ciencias Afines en propuestas que postulen al Fondo GEMINI.
<b>QUIMAL</b>	<b>Panel Fondo QUIMAL.</b> Consejo Asesor de Astronomía de la ANID que ha sido designado mediante Resolución Exenta N°5195, del 12 de julio de 2013 de CONICYT, sin perjuicio de las modificaciones posteriores en propuestas que postulen al Fondo QUIMAL.

Estas comisiones de evaluación podrán sesionar de manera remota y deberán cumplir con las actividades siguientes:

- a. Evaluar y asignar una nota a cada propuesta de acuerdo con los criterios de evaluación mencionados en las presentes bases.
- b. Modificar, si así se determinase, las asignaciones presupuestarias solicitadas y la duración de las propuestas.
- c. En caso en que una propuesta requiera de una experticia específica, esta podrá ser evaluada por evaluadores/as externos/as, según lo decida el consejo/comité y/o panel.
- d. Realizar una reunión de fallo y recomendar a la ANID las propuestas a adjudicar, con base en el puntaje y ranking obtenido.

#### 4.2.2. Evaluación externa

Las propuestas que requieran de una experticia específica serán revisadas por evaluadores(as) externos(as) especializados(as), según sea decidido por la respectiva comisión de evaluación, quienes firmarán un Convenio de Evaluador/a aprobado por el acto

administrativo de ANID. Los/as evaluadores/as externos/as, emitirán un informe y asignarán un puntaje a la propuesta con base en los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases, de manera que los integrantes de las Comisiones respectivas realicen la validación final.

#### 4.2.3. Criterios de evaluación

Las propuestas serán evaluadas conforme a los siguientes criterios de evaluación:

<b>Categoría</b>	<b>Criterio de Evaluación</b>	<b>Ponderación</b>
Calidad de la propuesta	Potencial de la propuesta para avanzar en el conocimiento científico o en el entendimiento de la astronomía en la sociedad.  Los aspectos por considerar incluyen la coherencia, viabilidad, fundamentación, hipótesis, objetivos, metodología, resultados.	50%
Competencias científicas y de gestión	Consistencia entre los recursos solicitados y las actividades propuestas, la factibilidad de realizar la propuesta dentro de sus plazos, su plan organizacional, el equipo de trabajo, experiencia y logros obtenidos, su plan de mitigación, la distribución de gastos según objetivo del <b>Fondo de Astronomía</b> .	30%
Potencial Impacto	Impacto científico y/o tecnológico, económico y/o para la sociedad, así como la novedad y relevancia de la propuesta.	20%

#### 4.2.4. Escala de evaluación

A cada criterio de evaluación se le debe asignar una puntuación de 0 a 5, pudiéndose utilizar medios puntos, pero no fracciones menores. No calificarán para ser adjudicadas las propuestas que hayan obtenido un puntaje menor a 3 en el criterio Calidad de la propuesta.

La descripción de cada puntaje se presenta a continuación:

<b>Puntaje</b>	<b>Concepto</b>	<b>Descripción</b>
0	No califica	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.
1	Deficiente	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
2	Regular	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.

3	Bueno	La propuesta cumple/aborda correctamente los aspectos del criterio, aunque requiere ciertas mejoras.
4	Muy bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
5	Excelente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.

## **V. ADJUDICACIÓN, NOTIFICACION DE RESULTADOS Y LISTA DE ESPERA**

Una vez finalizado el proceso de evaluación y establecidas las recomendaciones por parte del Consejo, Comité o Panel según sea el caso, se entregará al Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento (REC) de la ANID, una lista de las propuestas seleccionadas y posibles de adjudicar para su financiamiento con los correspondientes puntajes y recomendaciones, con el fin que este Comité haga la ratificación final.

Una vez sancionada dicha selección, la ANID, según la disponibilidad presupuestaria existente, aprobará el fallo y adjudicará los proyectos a través del acto administrativo correspondiente, el cual establecerá la nómina de todos los proyectos adjudicados y en lista de espera. Dicho acto administrativo será publicado en el sitio <https://www.anid.cl/>.

En el evento que exista igualdad de condiciones y habiendo obtenido un mismo puntaje ponderado, y no existiendo recursos disponibles para financiarlas, se privilegiará en el siguiente orden: propuestas que sean dirigidas por personas del sexo con menor representación en la nómina de las seleccionadas; propuestas cuyo origen y realización de la totalidad o la mayor parte de sus actividades sea de regiones distintas de la Región Metropolitana.

Asimismo, todos/as los/las Postulantes (según la modalidad) serán notificados/as de los resultados de la convocatoria mediante correo electrónico. A través de este medio se realizarán todas y cada una de las notificaciones que sean requeridas en este concurso.

Las/los postulantes de las propuestas que resulten adjudicadas contarán con 10 días hábiles, a partir de la fecha de comunicación por parte de la ANID, para aceptar por escrito la adjudicación, adjuntando toda la documentación solicitada. Si en el plazo estipulado no existiera comunicación al respecto, se dejará sin efecto su adjudicación.

Las/los postulantes de las propuestas que resulten fuera de bases o no adjudicadas podrán interponer un Recurso de Reposición en el plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la Resolución de adjudicación, de acuerdo con lo señalado en el artículo



59 de la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado, contra tal acto administrativo.

Además, la adjudicación podrá contemplar una lista de espera, la que se hará efectiva en los siguientes casos:

- Renuncia de una o más beneficiarias que se encuentre imposibilitado para ejecutar el proyecto adjudicado.
- Que una o más beneficiarias no suscriba el convenio dentro de los plazos establecidos en la notificación de adjudicación.
- Que una o más beneficiarias no acepte la adjudicación dentro del plazo establecido.
- Disponibilidad Presupuestaria que se genere en la ANID durante el ejercicio.

La lista de espera se hará efectiva, de acuerdo con el número de vacantes producidas. Se podrán adjudicar aquellas propuestas que se encuentren en la lista de espera, en orden descendente (de mayor a menor puntaje) partiendo por el primero de la lista. En el evento que exista igualdad de condiciones para dos o más propuestas habiendo obtenido un mismo puntaje ponderado, y no existiendo recursos disponibles para financiarlas, se privilegiará el siguiente orden: aquellas propuestas cuyo/a Investigador/a responsable sea del sexo con menor representación en la nómina de propuestas seleccionadas; aquellas propuestas cuyo origen y realización de la totalidad o la mayor parte de sus actividades sea de regiones distintas de la Región Metropolitana.

El plazo máximo para la vigencia de esta lista de espera será la fecha de apertura de la próxima convocatoria que se efectúe del correspondiente fondo.

-

## **VI. CONVENIO DE FINANCIAMIENTO**

Aceptada la adjudicación por el/la beneficiario/a, la ANID comunicará a este/a la fecha en que deberá suscribir el respectivo convenio, solicitando además la documentación necesaria para tales efectos. En este instrumento se establecerán expresamente los derechos y obligaciones de cada una de las partes, la duración del proyecto y todas aquellas cláusulas que resguarden, de mejor modo, el cumplimiento de los objetivos del presente concurso.

Los convenios deberán ser suscritos de acuerdo con las siguientes modalidades:

### **6.1. Convenio de tipo "Investigador/a Responsable"**

En esta modalidad, quien firma el convenio de financiamiento es el/la Investigador/a Responsable del proyecto, y los documentos a presentar son los siguientes:

- a) Convenio de financiamiento.
- b) Mandato y Pagaré ante notario. Las personas naturales beneficiarias/os de la ANID, deberán suscribir un pagaré y mandato, firmado ante notario público, (en el caso de los beneficiarios/as que se encuentren en el extranjero, el pagaré debe estar visado por el consulado del país que se encuentre y autorizado por el Ministerio de

Relaciones Exteriores de Chile), que contenga la promesa de pagar una determinable suma de dinero, destinado a garantizar el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su calidad de beneficiario/a y en el cual se incluya una cláusula que faculte a la ANID a llenar los datos correspondientes a la suma adeudada y a la fecha del vencimiento en el pagaré, conforme a los cálculos que ésta realice y de conformidad a lo dispuesto en el convenio respectivo. Asimismo, dicho pagaré incorporará una cláusula en virtud de la cual se facultará a la ANID para exigir el cobro inmediato del monto total del pagaré, como si fuere de plazo vencido, en caso de incumplimiento por parte del beneficiario/a de una o más obligaciones convenidas, de manera de asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas y el correcto uso de los recursos públicos. El pagaré y mandato, en formato la ANID, será enviado al/a la adjudicatario/a previamente a la firma del convenio, el cual debe emitirse e imprimirse en una sola hoja.

## **6.2. Convenio de tipo "Institucional"**

-  
En esta modalidad quien firma el convenio de financiamiento es el/la representante legal de la Institución Nacional Patrocinante Beneficiaria, y los documentos a presentar son los siguientes:

- a) Convenio de financiamiento.
- b) Garantía. Las Instituciones Beneficiarias Privadas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere la ANID para las actividades de los proyectos, según lo dispongan las cláusulas indicadas en los convenios, mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata. Dichos documentos deben tener una vigencia de, a lo menos, 180 días posterior a la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota.

Las Instituciones Beneficiarias Públicas, de acuerdo con el dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, no tienen la obligación de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado; por lo cual la ANID no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes.

## **6.3. Plazo para la firma de convenios**

El plazo para suscribir los convenios y enviar los documentos anteriormente mencionados será estipulado por la ANID, considerando la fecha de comunicación de los resultados. Si el/la Investigador/a Responsable o la Institución Nacional Patrocinante adjudicado, según sea el caso, no suscribe el convenio dentro del plazo señalado, se entenderá que renuncia a su beneficio.

## **6.4. Procedimiento de cobranza administrativa y cobro de garantías**

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en las presentes bases y en el respectivo convenio de financiamiento, la ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero

del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a los representantes de las Instituciones beneficiarias, de manera que procedan dentro del plazo que se les indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y den cumplimiento a las bases y el convenio de financiamiento a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

-

## **VII. TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

La Institución Nacional Patrocinante o el/la Investigador/a Responsable deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual la ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado, además de registrar los recursos pecuniarios y no pecuniarios de terceros y de la propia Institución al proyecto, según corresponda.

La/s cuota/s se pagará/n anualmente (una cuota por año), al inicio de cada año de ejecución del proyecto. La Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento, junto al Departamento de Finanzas de la ANID, revisarán la pertinencia de los gastos.

Las transferencias de recursos desde la ANID estarán sujetas a las siguientes condiciones:

- Disponibilidad de Fondos de Administración ALMA y GEMINI
- Disponibilidad presupuestaria de la ANID para Fondo QUIMAL.
- Se hayan entregado las respectivas cauciones, de acuerdo con lo establecido en las bases y el respectivo convenio.
- No deben mantener rendiciones pendientes con la ANID, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°21.105, y en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República.
- Para el pago de la segunda y tercera cuota (en caso de que corresponda), el/la Investigador/a Responsable o la institución beneficiaria deberá presentar un informe técnico de avance y la respectiva rendición de cuentas correspondiente al periodo precedente.
- Las Instituciones que se adjudiquen el concurso, deberán presentar anexando al convenio firmado por las partes, el Certificado de Inscripción en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalización, requisito obligatorio para que la ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la ley N°19.862.

## **VIII. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS**

La ANID realizará el seguimiento y monitoreo técnico y financiero del proyecto.

### **8.1. Fecha de Inicio de los proyectos**

Para efectos de seguimiento, se entenderá como fecha de inicio del proyecto y del convenio de financiamiento la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio.

### **8.2. Informe técnico de avance**

El/la Investigador/a Responsable deberá enviar a la ANID un informe técnico de avance anual al mes 11° del primer y segundo año de ejecución, según corresponda.

*En el caso de **proyectos adjudicados con Fondos QUIMAL**, el/los informe/s deberá/n además dar cuenta en detalle el aporte del 20%, indicando lo siguiente: actividades*

*ejecutadas, montos asociados a cada actividad, equipo de trabajo que participó en dichas actividades e Institución (Nacional Patrocinante o Asociada/s).*

### **8.3. Informe Final**

El/la Investigador/a Responsable deberá entregar un Informe Final, dentro de los 30 días corridos siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto. Este informe deberá dar cuenta de la totalidad de las actividades desarrolladas durante su ejecución y de los resultados obtenidos, entre otros.

### **8.4. Modificaciones al proyecto**

Durante la ejecución del proyecto, el/la Investigador/a Responsable y/o la Institución Nacional Patrocinante podrá solicitar por escrito a la ANID a través de la Subdirección REC, de manera fundada y oportunamente, modificaciones al proyecto.

Dichas modificaciones deberán ser solicitadas con base en las necesidades para el buen desarrollo y ejecución del proyecto y no deberán afectar los objetivos ni el presupuesto adjudicado.

Ninguna modificación podrá hacerse efectiva sin aprobación de la ANID según los procedimientos internos de ésta.

### **8.5. Otras actividades de seguimiento y control**

Previa coordinación de fechas con el/la Investigador/a Responsable o la Institución beneficiaria según corresponda del proyecto, la ANID podrá solicitar auditorias in situ de los proyectos en el transcurso de su ejecución.

### **8.6. Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por la ANID se regirá en lo que corresponda según lo dispuesto en la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República y por la ANID y sus eventuales actualizaciones y/o modificaciones. Además de las normas e indicaciones detalladas en el correspondiente Instructivo General de Rendición de Cuentas y sus respectivos anexos y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones.

## **IX. TÉRMINO DEL PROYECTO (NORMAL Y ANTICIPADO), DESTINO DEL EQUIPAMIENTO**

Una vez vencido el plazo del proyecto, éste se considerará terminado cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de la ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados los informes técnicos y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos. La ANID dará término al convenio y cierre del proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

### **9.1. Término anticipado**

-

La ANID podrá poner término anticipado al convenio suscrito y a la ejecución del proyecto, en conformidad a antecedentes que así lo ameriten, por incumplimiento de las presentes bases y del respectivo convenio de subsidio, en caso de detectarse incongruencias,

omisiones y/o incompatibilidades, o en caso de que los informes no den cumplimiento a los objetivos y actividades del proyecto.

En el evento que se determine poner fin anticipadamente a un proyecto, por presentar un desarrollo insatisfactorio, o no cumpla con los fines a que se comprometieron, la ANID podrá resolver fundadamente que se restituyan los fondos otorgados, de manera total o parcial, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases concursales, sin perjuicio de poder hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del respectivo convenio de financiamiento y de ejercer las acciones legales que correspondan.

En caso de fallecimiento del/de la Investigador/a Responsable de un proyecto con convenio tipo "Investigador Responsable", se extinguen las obligaciones y se dará término anticipado al proyecto.

Excepcionalmente en el caso que un/a investigador/a seleccionado/a para ocupar una Posición Postdoctoral obtenga financiamiento de otro concurso de la ANID para posición postdoctoral o su equivalente, se deberá optar por solo uno de los dos financiamientos, no pudiendo ser reemplazado/a por otro/a investigador/a". En este caso, si el/la investigador/a Postdoctoral elige otro financiamiento, la Institución Nacional Patrocinante deberá notificar a la ANID y se dará término anticipado al proyecto de este tipo.

## **9.2. Destino de los equipamientos adquiridos en virtud del proyecto**

-

Los equipos adquiridos bajo la modalidad de Persona Natural o Instituciones beneficiarios/as con fondos entregados por la ANID en virtud de los respectivos proyectos pasarán a formar parte del patrimonio de la Institución Nacional Patrocinante, la cual deberá declarar en la **Carta de Respaldo Institucional** el compromiso de mantener el equipamiento adquirido durante toda su vida útil. No obstante, quedarán sujetos a la obligación de ser destinados durante la ejecución del proyecto, a los fines de este. La ANID efectuará el debido seguimiento a la observancia de estas obligaciones.

## **X. RECONOCIMIENTOS**

Toda productividad científica asociada a los proyectos que se financien por la ANID mediante la presente convocatoria, tales como publicaciones, artículos, libros, patentes, ponencias u otras, deberán contener los reconocimientos a esta institución por el financiamiento otorgado, utilizando el siguiente formato y según el **Fondo de Astronomía**:

**ANID / Fondo 2022 ALMA/ Código de proyecto**

**ANID / Fondo 2022 GEMINI / Código de proyecto**

**ANID / Fondo 2022 QUIMAL/ Código de proyecto**

El/la Investigador/a Responsable se obliga a que todas las obras y bases de datos que hayan sido desarrolladas en el marco de la ejecución del proyecto sean distribuidas de manera gratuita, sin restricciones y permitiendo su reutilización siguiendo practicas existentes de acceso abierto. Los resultados de estas investigaciones y sus bases de datos asociadas deberán ponerse a disposición del público en el repositorio institucional de la ANID, o bien en un repositorio de datos internacionales u otro que sea propuesto por el/la investigador/a y previamente aprobado por la ANID.

En los casos en que se trate de productos comunicacionales, cuyo objeto es difundir, tales como audiovisuales, libros, videojuegos, folletos, gráficas, etc., se deberá usar la siguiente nomenclatura, según el **Fondo de Astronomía**:

**ANID/Fondo 2022 ALMA/Código de proyecto**

**ANID/Fondo 2022 GEMINI/Código de proyecto**

**ANID/Fondo 2022 QUIMAL/Código de proyecto**

En el caso de adquisición de equipamiento, debe adosarse una placa indicando la misma nomenclatura mencionada anteriormente. La instalación de la placa es responsabilidad de la Institución Beneficiaria.

## **XI. Cumplimiento e interpretación de las bases**

La ANID se reserva el derecho para interpretar el sentido y alcance de las presentes bases en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre su contenido y aplicación.

La ANID podrá, en cualquier momento, antes de la firma y durante la ejecución de los convenios respectivos, verificar el total cumplimiento de las presentes bases y, más específicamente, de la exactitud y veracidad de los antecedentes presentados en las respectivas postulaciones que se lleven a cabo con motivo del presente concurso, como asimismo en relación con el respaldo de la documentación requerida.

## **XII. CONSULTAS Y CALENDARIO DE CONCURSO**

### **12.1. Consultas**

Se podrán realizar consultas a través del sitio web de la ANID: <https://ayuda.ANID.cl/hc/es>, hasta 05 días hábiles antes de la fecha de cierre de recepción de las postulaciones.

Asimismo, las aclaraciones que eventualmente pueda realizar la ANID acerca de las presentes bases podrán ser efectuadas dentro del mismo plazo fijado para la recepción de consultas y sólo tendrán validez si son comunicadas en forma escrita por la Agencia mediante una publicación en el sitio web de la ANID ([www.anid.cl](http://www.anid.cl)), pasando a formar parte integrante de estas bases para todos los efectos legales.

### **12.2. Publicación de la Convocatoria**

Las fechas de apertura y cierre del presente concurso serán informadas por la ANID a través de la publicación en un diario de circulación nacional y en su sitio web [www.anid.cl](http://www.anid.cl).

No se aceptarán postulaciones fuera de plazo ni se recibirá información o documentación adicional o complementaria pasado el plazo de postulación.

Las bases y formulario de postulación estarán disponibles en <https://www.anid.cl/concursos/>.

Las postulaciones deberán ser presentadas únicamente en el formulario de postulación destinado para la convocatoria año 2022, disponible en la plataforma en línea en el sitio web de la ANID <https://www.anid.cl/concursos/>.

### **12.3. Recepción de las postulaciones de la Convocatoria**

Se entenderá que la postulación ha sido entregada una vez validado el envío del formulario y los documentos obligatorios.

El sistema generará un mensaje de recepción conforme y un número único de postulación para su posterior identificación.

Cabe señalar que las modificaciones a la postulación sólo se podrán realizar ANTES de validar el envío del formulario y ANTES de la fecha de cierre del concurso.”

-

### **FIN DE TRANSCRIPCIÓN**

2.- APRUÉBASE los convenios tipos correspondiente al CONCURSO FONDOS DE ASTRONOMÍA 2022, cuyo texto es el siguiente:

#### **Inicio de transcripción:**

“CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

#### **FONDOS DE ASTRONOMÍA 2022**

**ENTRE**

**AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO**

**Y**

**<< Don/ña Nombre Investigador/a Responsable >>**

En Santiago, a **xx** de **xxxxxxxxxx** de 2022, entre la **Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo**, en adelante la "ANID", representada por su Directora Nacional(S) doña Alejandra Pizarro Guerrero, RUT N°9.909.025-1, ambos con domicilio en calle Moneda N°1375, Santiago, Región Metropolitana, por una parte y, por la otra, don/ña **<<Nombre Investigador Responsable>>**, en adelante el/la "INVESTIGADOR/A RESPONSABLE", individualizado/a según se precisa al final del presente instrumento, se ha acordado la suscripción del presente Convenio.

#### **PRIMERA. Antecedentes.**

Por Resolución Exenta N°xxxx, de fecha **xx** de **xxxxxx de 2022** de la ANID, se adjudicó el "Concurso Fondos de Astronomía 2022", en conformidad al acuerdo adoptado por el <<**Nombre Consejo/Panel/Comité**>> para la asignación de recursos del Fondo <<**ALMA/GEMINI/QUIMAL**>>, habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento al/a la "INVESTIGADOR/A RESPONSABLE" que se individualiza, para la ejecución del siguiente proyecto:

Título	Investigador/a Responsable	Código
<b>Título proyecto</b>	<b>Nombre Investigador/a</b>	<b>xxxxxxx</b>

Se deja expresamente establecido que forma parte integrante del presente convenio las bases de Concurso Fondos de Astronomía 2022, aprobadas por Resolución Exenta de la ANID N° \_\_\_\_\_/2022, por lo que al suscribir el presente convenio el/la investigador/a responsable asume, entre otros, todos los derechos, obligaciones, condiciones y restricciones establecidos en las bases.

#### **SEGUNDA. Objeto del Convenio.**

El objeto del presente convenio es regular la ejecución del Proyecto individualizado por parte de el/la "INVESTIGADOR/A RESPONSABLE" y el aporte de recursos por parte de la ANID a ésta, autorizados a través del respectivo presupuesto, en el marco del *Concurso Fondos de Astronomía 2022*.

#### **TERCERA. Sujeción del aporte a modalidades o condiciones.**

El aporte de la ANID queda sujeto a las condiciones indicadas en el numeral VII de las bases concursales.

#### **CUARTA. Aporte de la ANID.**

La ANID financiará, con cargo al FONDO << **ALMA/GEMINI/QUIMAL**>> la suma Total de **\$ xx.xxx.xxx (Monto en letras de pesos chilenos)** para el Proyecto individualizado en la cláusula primera del presente convenio.

El aporte de la ANID estará destinado a financiar los gastos directamente involucrados en la ejecución del proyecto, de conformidad con los términos señalados en las bases del concurso y en la resolución de fallo y adjudicación de este, las que asimismo forman parte integrante del convenio de financiamiento. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto, deberán ser reintegrados a la ANID.

(Esto va solo para los convenios correspondiente al Fondo **QUIMAL**)

El proyecto recibirá el siguiente aporte de terceros individualizado a continuación:



Institución	Monto \$	Tipo de aporte (describir en qué consiste)
<b>Nombre Institución Nacional Patrocinante</b>		
<b>Nombre Institución asociada 1</b>		
<b>Nombre Institución asociada 2</b>		

#### **QUINTA. Transferencias.**

La(s) cuota(s) se pagará(n) anualmente, al inicio de cada año de ejecución del proyecto, y en conformidad a lo establecido en la Cláusula Tercera del presente convenio.

El/la Investigador/a Responsable deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual la ANID transfiera los recursos correspondientes a los proyectos adjudicados, además, de registrar los recursos pecuniarios de terceros y los aportes de la propia Institución al proyecto, según corresponda.

#### **SEXTA. Plazo de ejecución del proyecto.**

El proyecto debe desarrollarse en el plazo de ejecución de **XX** años, a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio.

#### **SÉPTIMA. Modificaciones al Proyecto.**

Durante la ejecución del proyecto, el/la Investigador/a Responsable podrá solicitar por escrito a la ANID a través de la Subdirección REC, de manera fundada y oportunamente, modificaciones al proyecto, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8.4 de las bases de concurso.

#### **OCTAVA. Pagaré y mandato especial**

Las personas naturales beneficiarias/os de la ANID, deberán suscribir un pagaré y mandato, firmado ante notario público, conforme a lo establecido en el numeral VI de las bases de concurso.

#### **NOVENA. Aceptación y obligaciones principales del/de la Investigador/a Responsable.**

El/la Investigador/a Responsable acepta el aporte de la ANID y se compromete a ejecutar el proyecto de acuerdo con la descripción de este, a las condiciones de adjudicación fijadas en el acta de adjudicación y a las bases concursales.

El/la Investigador/a también se compromete a gestionar la administración presupuestaria del proyecto de acuerdo con los términos establecidos por la ANID y que figuran en el Instructivo de rendición de cuentas.

Se entenderá que el/la Investigador/a Responsable es el/la Director/a del Proyecto, quién tendrá a su cargo la ejecución técnica del mismo. Será responsable de adoptar las decisiones que juzgue pertinentes para la óptima marcha del proyecto; solicitar los aportes o cuotas del subsidio; emitir y entregar cada uno de los informes técnicos de avance y final y las rendiciones de cuenta estipuladas. Además, le corresponderá, proponer alternativas de solución ante la ANID, en caso de que el proyecto no pueda ejecutarse dentro de sus límites de control.

El/la Investigador/a Responsable, declara conocer y aceptar la obligación de la ANID de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo con el artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

El/la Investigador/a Responsable realizará las adquisiciones y contratación de servicios a través de la Institución Nacional Patrocinante, de acuerdo con las normas e indicaciones señaladas en el correspondiente Instructivo General de Rendición de Cuentas (vigente) o las versiones que lo reemplacen en el futuro.

#### **DECIMA. Seguimiento y control del Proyecto.**

La ANID mantendrá un periódico seguimiento y control de la ejecución del Proyecto, mediante el análisis y evaluación de los informes que menciona la cláusula siguiente, además de efectuar posibles visitas en terreno al Proyecto, auditorías y otras actividades conducentes. El/la Investigador/a Responsable dará al personal de la ANID y otros especialistas que ésta acredite, las facilidades para tomar conocimiento de los trabajos del Proyecto.

Se prestará especial atención a aspectos tales como: evidencia de ejecución del proyecto y su coherencia con lo presupuestado, vigencia científica, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado.

La ANID, revisará periódicamente la pertinencia de los gastos considerados para la ejecución del Proyecto, los que deberán ajustarse a los requerimientos de este. Como resultado de estas revisiones, la ANID podrá rechazar gastos que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo del Proyecto y que no se encuentren en el marco del presupuesto aprobado.

#### **DECIMAPRIMERA. Informes técnico-científicos y Rendición de Cuentas.**

El/la Investigador/a responsable deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el numeral VIII de las bases de concurso, referentes a los informes técnicos científicos y a las rendiciones de cuentas de los proyectos.

#### **DECIMASEGUNDA: Facultades de la ANID**

La ANID se reserva la facultad de fijar el sentido, alcance e interpretación del presente convenio y sus Anexos, autorizar o denegar solicitudes del/de la directora/a del proyecto.

En la especie la ANID no está contratando o subcontratando obra o servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre la ANID y el/la Investigador/a Responsable o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

-

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, la ANID podrá aplicar el procedimiento de cobranza administrativa y cobro de pagaré indicado en el numeral 6.1 de las bases del concurso.

-

### **DECIMATERCERA: Término al Proyecto**

El presente convenio se entenderá terminado una vez cumplido el plazo de ejecución del proyecto en su último periodo, además de haber cumplido a satisfacción de la ANID sus objetivos y resultados comprometidos y que sea aprobado el informe técnico final, y la rendición final de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos.

La ANID hará el cierre del proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

En el evento que se determine poner fin anticipadamente a un proyecto, por presentar un desarrollo insatisfactorio, o no cumpla con los fines a que se comprometieron, la ANID podrá resolver fundadamente que se restituyan los fondos otorgados, de manera total o parcial, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases concursales, sin perjuicio de poder hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del respectivo convenio de financiamiento y de ejercer las acciones legales que correspondan.

### **DECIMACUARTA: Reconocimientos**

Con el objeto de hacer notoria la contribución de la ANID y del **Fondo xxxxxx**, toda productividad científica asociada a los proyectos financiados, tales como publicaciones, artículos, libros, patentes, ponencias u otras, deberán contener los reconocimientos a esta institución por el financiamiento otorgado, según lo establecido en el numeral X de las bases del concurso.

Asimismo, el/la Investigador/a Responsable se obliga a que todas las obras y bases de datos que hayan sido desarrolladas en el marco de la ejecución del proyecto sean distribuidas de manera gratuita, sin restricciones y permitiendo su reutilización siguiendo prácticas existentes de acceso abierto. Los resultados de estas investigaciones y sus bases de datos asociadas deberán ponerse a disposición del público en el repositorio institucional

de la ANID, o bien en un repositorio de datos internacionales u otro que sea propuesto por el/la investigador/a y previamente aprobado por la ANID.

En los casos en que se trate de productos comunicacionales, cuyo objeto es difundir, tales como audiovisuales, libros, videojuegos, folletos, gráficas, etc., se deberá proceder según lo establecido en el numeral X de las bases del concurso.

En el caso de adquisición de equipamiento, debe adosarse una placa indicando la nomenclatura mencionada en las Bases. La instalación de la placa es responsabilidad de la Institución Nacional Patrocinante.

#### **DECIMAQUINTA. Domicilio.**

Las Partes fijan para los efectos del presente convenio su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **DECIMASEXTA. Ejemplares del Convenio.**

El presente Convenio se extiende en 2 originales, quedando un ejemplar para cada parte.

#### **AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO**

CARGO : DIRECTOR/A NACIONAL(s)

NOMBRE : Alejandra Pizarro Guerrero

R.U.T. : 9.909.025-1

PERSONERÍA : Consta en la Ley N°21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, el DFL N°6, de 2019 del Ministerio de Educación, que fija planta de personal de la ANID, en relación con el Decreto Supremo Exento N°032, de 2019, del mismo Ministerio, que fija orden de subrogación para ANID.

DOMICILIO : Moneda N°1375, Santiago

FIRMA : \_\_\_\_\_

**NOMBRE DEL/DE LA INVESTIGADOR/A RESPONSABLE**

R.U.T. : X.XXX.XXX-X

DOMICILIO : Domicilio

INSTITUCIÓN NACIONAL PATROCINANTE : Nombre de la Institución

FIRMA : \_\_\_\_\_

”

Fin de transcripción.

Inicio de transcripción

“CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

**FONDOS DE ASTRONOMÍA 2022**

**ENTRE**

**AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO**

**Y**

**<< NOMBRE INSTITUCION NACIONAL PATROCINANTE >>**

En Santiago, a **xx** de **xxxxxxxxxx** de 2022, entre la **Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo**, en adelante la "**ANID**", representada por su **Directora Nacional(S)** doña **Alejandra Pizarro Guerrero**, RUT N°9.909.025-1, ambos con domicilio en calle Moneda N°1375, Santiago, Región Metropolitana, por una parte y, por la otra, la **Institución Nacional Patrocinante <<Nombre Institución>>**, RUT N°XXXXXXXX-X, en adelante e indistintamente la "BENEFICIARIA", representada según se precisa al final del presente instrumento, se ha acordado la suscripción del presente Convenio.

**PRIMERA. Antecedentes.**

Por Resolución Exenta N°xxxx, de fecha **xx** de **xxxxxx de 2022** de la ANID, se adjudicó el "Concurso Fondos de Astronomía 2022", en conformidad al acuerdo adoptado por el **<<Nombre Consejo/Panel/Comité>>** para la asignación de recursos del Fondo **<<ALMA/GEMINI/QUIMAL>>**, habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento a la BENEFICIARIA que suscribe el presente instrumento, para la ejecución del siguiente proyecto:

Título	Investigador/a Responsable	Código
<b>Titulo proyecto</b>	<b>Nombre Investigador/a</b>	<b>xxxxxxx</b>

Se deja expresamente establecido que forma parte integrante del presente convenio las bases de Concurso Fondos de Astronomía 2022, aprobadas por Resolución Exenta de la ANID N°\_\_\_\_\_/2022, por lo que al suscribir el presente convenio la BENEFICIARIA asume, entre otros, todos los derechos, obligaciones, condiciones y restricciones establecidos en las bases.

#### **SEGUNDA. Objeto del Convenio.**

El objeto del presente convenio es regular la ejecución del Proyecto individualizado por parte de la BENEFICIARIA y el aporte de recursos por parte de la ANID a ésta, autorizados a través del respectivo presupuesto, en el marco del *Concurso Fondos de Astronomía 2022*.

#### **TERCERA. Sujeción del aporte a modalidades o condiciones.**

El aporte de la ANID queda sujeto a las condiciones indicadas en el numeral VII de las bases concursales.

#### **CUARTA. Aporte de la ANID.**

La ANID financiará, con cargo al FONDO **<<ALMA/GEMINI/QUIMAL>>** la suma Total de **\$ xx.xxx.xxx (xx.xxx.xxx millones de pesos)** para el Proyecto individualizado en la cláusula primera del presente convenio.

El aporte de la ANID estará destinado a financiar los gastos directamente involucrados en la ejecución del proyecto, de conformidad con los términos señalados en las bases del concurso y en la resolución de fallo y adjudicación de este, las que asimismo forman parte integrante del convenio de financiamiento. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto, deberán ser reintegrados a ANID.

(Esto va solo para los convenios correspondiente al Fondo **QUIMAL**)

El proyecto recibirá el siguiente aporte de terceros individualizado a continuación:

--	--	--

Institución	Monto \$	Aporte pecuniario/no pecuniario (describir en qué consiste)
Nombre Institución Nacional Patrocinante		
Nombre Institución Asociada 1		
Nombre Institución Asociada 2		

#### **QUINTA. Transferencias.**

Una vez suscrito el convenio, el monto adjudicado se transferirá a la BENEFICIARIA anualmente, en montos que se pagarán al inicio de cada año de ejecución del proyecto, y en conformidad a lo establecido en la Cláusula Tercera del presente convenio.

La BENEFICIARIA deberá estar inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, requisito obligatorio para que la ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establece la Ley N° 19.862.

La Institución Nacional Patrocinante, pública o privada deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual la ANID transfiera los recursos correspondientes a los proyectos adjudicados, además, de registrar los recursos pecuniarios de terceros y los aportes de la propia institución al proyecto, según corresponda.

#### **SEXTA. Plazo de ejecución del proyecto.**

LA BENEFICIARIA se compromete a ejecutar en el plazo de **XX** años el proyecto adjudicado, a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el convenio. Esta Resolución es la que consigna la fecha de inicio oficial del proyecto.

#### **SÉPTIMA. Modificaciones al Proyecto.**

Durante la ejecución del proyecto, la BENEFICIARIA podrá solicitar por escrito a la ANID a través de la Subdirección REC, de manera fundada y oportunamente, modificaciones al proyecto, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8.4 de las bases del concurso.

#### **OCTAVA. Garantía de fiel cumplimiento.**

Las Instituciones Privadas y Públicas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere la ANID para las actividades de los proyectos, conforme a lo establecido en la sección 6.2 de las bases del concurso.

#### **NOVENA. Aceptación y obligaciones principales de la BENEFICIARIA**

La BENEFICIARIA acepta el aporte de la ANID y se compromete a ejecutar el Proyecto de acuerdo con la descripción que se realiza en el mismo presentado, las condiciones de adjudicación fijadas, la carta de aceptación y en las bases concursales.

Sin perjuicio de lo anterior, son obligaciones de la BENEFICIARIA, gestionar la administración presupuestaria del proyecto de acuerdo con los términos establecidos por la ANID, en todo lo que tenga que ver con pago a personal, financiamiento de viajes y viáticos, adquisición de bienes y gastos menores relativos al proyecto.

El/la Investigador/a Responsable del proyecto debe ser una persona vinculada a la misma Institución Nacional Patrocinante, quien asume la dirección del proyecto, teniendo a su cargo la ejecución técnica del mismo. El/la Investigador/a Responsable estará encargado/a de; i) adoptar las decisiones que juzgue pertinentes para la óptima marcha del proyecto; ii) solicitar los aportes o cuotas del subsidio; iii) emitir y entregar cada uno de los informes técnicos, de avance y final y las rendiciones de cuenta estipuladas. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que competen a la BENEFICIARIA.

La BENEFICIARIA, declara conocer y aceptar la obligación de la ANID de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo con el artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

La beneficiaria realizará las adquisiciones y contratación de servicios, de acuerdo con las normas e indicaciones señaladas en el correspondiente Instructivo General de Rendición de Cuentas (vigente) o las versiones que lo reemplacen en el futuro.

#### **DECIMA. Seguimiento y control del Proyecto.**

La ANID mantendrá un periódico seguimiento y control de la ejecución del Proyecto, mediante el análisis y evaluación de los informes que menciona la cláusula siguiente, además de efectuar posibles visitas en terreno al Proyecto, auditorías y otras actividades conducentes. La BENEFICIARIA dará al personal de la ANID y otros especialistas que esta acredite, las facilidades para tomar conocimiento de los trabajos del Proyecto.

Se prestará especial atención a aspectos tales como: evidencia de ejecución del proyecto y su coherencia con lo presupuestado, vigencia científica, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado.

La ANID, revisará periódicamente la pertinencia de los gastos considerados para la ejecución del Proyecto, los que deberán ajustarse a los requerimientos de este. Como resultado de estas revisiones, la ANID podrá rechazar gastos que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo del Proyecto y que no se encuentren en el marco del presupuesto aprobado.

#### **DECIMAPRIMERA. Informes técnico-científicos y rendiciones de cuentas.**



La BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el numeral VIII de las bases del concurso, referentes a los informes técnicos científicos y a las rendiciones de cuentas de los proyectos.

## **DECIMASEGUNDA. Facultades de la ANID**

La ANID se reserva la facultad de fijar el sentido, alcance e interpretación del presente convenio y sus Anexos, autorizar o denegar solicitudes del/de la directora/a del proyecto.

En la especie la ANID no está contratando o subcontratando obra o servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre la ANID, la BENEFICIARIA y el/la directora/a o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

-

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, la ANID podrá aplicar el procedimiento de cobranza administrativa y cobro de garantías indicada en la sección 6.4 de las bases del concurso.

-

## **DECIMATERCERA. Término al Proyecto.**

El presente convenio se entenderá terminado una vez cumplido el plazo de ejecución del proyecto en su último periodo, además de haber cumplido a satisfacción de la ANID sus objetivos y resultados comprometidos y que sea aprobado el informe técnico final, y la rendición final de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos.

La ANID hará el cierre del proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

En el evento que la BENEFICIARIA no dé cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que se deriven del presente convenio, así como de las bases del concurso, ANID podrá poner término anticipado al proyecto, pudiendo además solicitar la devolución total o parcial de los recursos transferidos, o bien hacer efectivas las garantías correspondientes, sin perjuicio de reservarse el derecho a ejercer las demás acciones legales que correspondan.

## **DECIMACUARTA. Reconocimientos.**

Con el objeto de hacer notoria la contribución de la ANID y del **Fondo xxxxxx**, toda productividad científica asociada a los proyectos financiados, tales como publicaciones, artículos, libros, patentes, ponencias u otras, deberán contener los reconocimientos a esta institución por el financiamiento otorgado, según lo establecido en el numeral X de las bases del concurso.

Asimismo, el/la Investigador/a Responsable se obliga a que todas las obras y bases de datos que hayan sido desarrolladas en el marco de la ejecución del proyecto sean distribuidas de manera gratuita, sin restricciones y permitiendo su reutilización siguiendo prácticas existentes de acceso abierto. Los resultados de estas investigaciones y sus bases de datos asociadas deberán ponerse a disposición del público en el repositorio institucional de la ANID, o bien en un repositorio de datos internacionales u otro que sea propuesto por el/la investigador/a y previamente aprobado por la ANID.

En los casos en que se trate de productos comunicacionales, cuyo objeto es difundir, tales como audiovisuales, libros, videojuegos, folletos, gráficas, etc., se deberá proceder según lo establecido en el numeral X de las bases del concurso.

En el caso de adquisición de equipamiento, debe adosarse una placa indicando la nomenclatura mencionada en las Bases. La instalación de la placa es responsabilidad de la Institución Nacional Patrocinante.

#### **DECIMAQUINTA. Domicilio.**

Las Partes fijan para los efectos del presente convenio su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **DECIMASEXTA. Ejemplares del Convenio.**

El presente Convenio se extiende en 2 originales, quedando un ejemplar para cada parte.

#### **AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO**

CARGO : DIRECTOR/A NACIONAL(s)

NOMBRE : Alejandra Pizarro Guerrero

R.U.T. : 9.909.025-1

PERSONERÍA : Consta en la Ley N°21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, el DFL N°6, de 2019 del Ministerio de Educación, que fija planta de personal de ANID, en relación con el Decreto Supremo Exento N°032, de 2019, del mismo Ministerio, que fija orden de subrogación para ANID.

DOMICILIO : Moneda N°1375, Santiago

FIRMA : \_\_\_\_\_

**NOMBRE DE LA BENEFICIARIA (INSTITUCIÓN NACIONAL PATROCINANTE)**

R.U.T. : XX.XXX.XXX-X (de la BENEFICIARIA)

REPRESENTANTE LEGAL : Nombre Representante Legal

CARGO : Rector (según corresponda)

R.U.T. : X.XXX.XXX-X

PERSONERÍA : Decreto N° XXXX del XX de XXXX de XXXX

DOMICILIO : Domicilio de la institución

FIRMA : \_\_\_\_\_

”

3.- CONVÓQUESE a Concurso una vez totalmente tramitada la presente resolución.

4.- DESE copia de la presente resolución a Oficina de Partes, Dirección Nacional de ANID, Departamento de Gestión y Seguimiento de Concurso, Departamento de Finanzas y Fiscalía.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO  
Director(a) Nacional (S)  
Direccion Nacional

APG // JVP / jic

**DISTRIBUCION:**

CLAUDIA PALOMINOS - Secretaria - Direccion Nacional

MARIA ELENA VILDOSOLA - Secretaria - Departamento Jurídico

NELLY JERALDO - Secretaria - Subdirección de Areas Transversales

PATRICIA ANDREA MUÑOZ - Subdirector(a) - Subdireccion de redes, estrategias y conocimiento

KATIUSKA FARIAS - Asistente Administrativo(a) - Departamento de Gestión y Seguimiento de Concurso

PATRICIO ERNESTO ESPINOZA - Jefe(a) - Departamento de Gestión y Seguimiento de Concurso

OFICINA DE - Ejecutivo(a) Oficina de Partes y Gestión Documental - Unidad de Relación con la Ciudadanía

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799